



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, AGOSTO (30) TREINTA DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

RADICADO	05001-40-03-005-2010-01384-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ. NIT. 860.002.964-4.
DEMANDADOS	JUAN CARLOS ESCOBAR RAMÍREZ. C.C. 98.624.588. JOHN DARÍO ESCOBAR ESCOBAR. C.C. 8.347.258.
DECISIÓN	RESUELVE SOLICITUD ORDENA EXPEDIR OFICIO DE DESEMBARGO

Atendiendo al memorial que antecede de fecha 16 de agosto de la anualidad, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que antecede dirigida a que se expida de nuevo el oficio de desembargo, consistente en el desembargo del vehículo automotor identificado con placas **SN0-775** de propiedad del demandado Juan Carlos Escobar Ramírez, encuentra el despacho que, mediante auto del 1 de julio de 2011, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la deuda, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidencia que el oficio comunicando el desembargo fue expedido y retirado por el demandado desde el 16 de diciembre de 2011. Por lo anterior, a petición del interesado, se ordena nuevamente la expedición del oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito de Sabaneta.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM